



**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Hernán Darío Restrepo Trujillo.
Demandado	Carlos Arturo Pineda Madrigal
Radicado	05001 31 03 020 2020 00159 00
Decisión	Requiere y ordena oficiar

Examinada la actuación adelantada al interior de este procedimiento, se advierte que no se ha perfeccionado la medida cautelar de embargo ordenada sobre el bien inmueble objeto de garantía real. En tal sentido, con el fin de continuar con el trámite correspondiente, se requiere a la parte demandante y se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán (Ant), para que informen por qué no se ha procedido con la inscripción de la cautela ordenada.

**Notifíquese<sup>1</sup> y cúmplase**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

E.R.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d79e3d8411fab46c2842dec5ecd42c2e2f5c7df205366cf19cd9f19a6921149  
Documento generado en 24/04/2021 09:34:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>1</sup> Notificado por estado 65 de 2021

[1] Notificado por estado 65  
de abril de 2021.